



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP. S05: 00 566 97 / 2014

CONVENIO Nº 55/2015

GOBERNACION
FOLIO
3
NUMERACION

DECRETO Nº 1381

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

ES COPIA

EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA PROVINCIA DE SALTA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO, en adelante el INTA, representado en este acto por el señor Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Agrónomo Don Francisco Juan Oscar ANGLÉSIO, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 1.439 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE SALTA, en adelante la PROVINCIA, representado en este acto por el señor Gobernador, Doctor Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que el MINISTERIO viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías regionales.

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA, acordaron promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario regional, que contribuyan a la continuidad de la actividad productiva, que coadyuve a la inclusión de los productores, fortaleciendo el negocio productivo y alcanzando condiciones de

MAGYP
ACUERDO
4204

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



DECRETO N° 1381

RINAR DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

competitividad.

Que la PROVINCIA ha solicitado asistencia financiera para llevar adelante proyectos tendientes al desarrollo de economías regionales.

Que el MINISTERIO cuenta con el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

[Handwritten mark]

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de las Economías Regionales, Ejercicio 2015. Dicho monto será ser transferido a la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la PROVINCIA indique, en DOS (2) etapas conforme certificación de avance de ejecución, siendo el primer desembolso por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) y el segundo y último por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

MAGYP
ACUERDC
420

[Handwritten signature and initials]

CLÁUSULA SEGUNDA: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera del presente Convenio, su ejecución estará sujeta a la aprobación por el MINISTERIO de los planes de trabajo correspondientes a los proyectos que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

COPIA



ROSARÍA DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO 1381

No obstante ello, la PROVINCIA podrá solicitar la reformulación de los proyectos aprobados y/o el financiamiento de proyectos adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

[Handwritten mark]

CLÁUSULA TERCERA: Se conformará una MESA TERRITORIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, en adelante la MESA, constituida por UN (1) representante del MINISTERIO, UN (1) representante del INTA y UN (1) representante de la PROVINCIA. Dicha MESA podrá ampliar el número de representantes, ya sea de parte del MINISTERIO, del INTA y/o de la PROVINCIA, siempre que dicha ampliación sea aprobada por el MINISTERIO.

Las PARTES se comunicarán recíprocamente, mediante notas reversales, en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio, la nominación de UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente a efectos de conformar la MESA.

CLÁUSULA CUARTA: La MESA tendrá la responsabilidad de planificar las líneas de acción en territorio, en función de los proyectos financiables detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA asistirá a los productores para obtener su inscripción en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en los casos que corresponda, siendo condición que en los proyectos destinados a la agricultura familiar, el total de los productores asistidos en forma directa se encuentre inscripto en el citado RENAF.

MAGYP
ACUERDO
420

[Handwritten signature and initials]

La PROVINCIA se compromete a fomentar la inscripción en el RENAF, asistiendo a



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO 1381

COPIA



RINOLD DE TORRES
Procurador Legal y Director
Secretaría Gral. de la Gobernación

los técnicos registradores siempre que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO a través del INTA y otras dependencias designará a los profesionales que sean necesarios para conformar un equipo técnico para asistir a los productores y a la MESA en la formulación de los proyectos y en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES se comprometen a aportar y solventar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada del uso de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: Los fondos no aplicados por la PROVINCIA o indebidamente aplicados deberán ser reintegrados al MINISTERIO transcurrido UN (1) año de la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La PROVINCIA proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

[Handwritten mark]

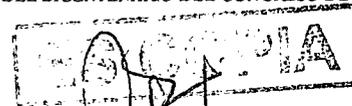
MAGYP
ACUERDO
420

[Handwritten initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1381



RINA R. DE TORRES
Programa Legal y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



[Firma manuscrita]

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo II forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio a fin de supervisar el cumplimiento del mismo a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común

MAGYP
ACUERDO
4200

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



ESCOPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1381

acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

La aprobación de proyectos que se prevé en la Cláusula Segunda del presente Convenio y las modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero y del objeto, serán resueltas mediante notas reversales.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en LA CIUDAD AUT. de BUENOS AIRES, a los 09 días del mes de MARZO de 2015.

CONVENIO Nº 55/2015

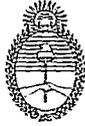
MAGYP
ACUERDO
420

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Doctor Don Juan Manuel URTUBEY
Gobernador de la
Provincia de SALTA

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio
CASAMIQUELA
Ministro de Agricultura, Ganadería
Y Pesca

Ingeniero Agrónomo Don Francisco Juan Oscar ANGLÉSIO
Presidente del Consejo Directivo del
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1381

ANEXO I

PROYECTOS FINANCIABLES A EJECUTAR

OBRAS DE RIEGO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES
MAQUINARIAS AGRÍCOLAS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
ASISTENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES

[Handwritten mark]

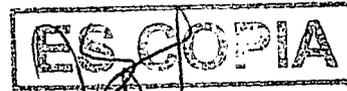
[Large handwritten mark]

MAGYP
ACUERDO
4208

[Handwritten initials/signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



DECRETO Nº 1381

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

[Handwritten mark]

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

MAGYP
ACUERDO
4700

[Handwritten signature and scribbles]

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

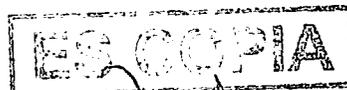
- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1381



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO II

- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

[Handwritten mark]

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

- 2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):

- 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.

- 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

- 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

- 3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.

- 4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

- 5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

MAGYP
ACUERDO
420

[Large handwritten mark]

[Handwritten initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1381



RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derchos
Secretaría Gral de la Gobernación



ANEXO II

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°: _____
Convenio N°: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5) _____, de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____
Inversión documentada: \$ _____
Total rendido: \$ _____

Firma (3)

Aclaración

MAGYP
ACUERDO
420

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1381

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

MAP P.
ACUERDO
420

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1381



RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO II

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

MAGYP
ACUERDO
420

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Preguntas Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1381

ANEXO II

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente Nº: _____
Convenio Nº: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi
(nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y representación de
_____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle _____ Nº
_____ de la Localidad _____ Provincia de _____, DECLARA/MOS
BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad
con el objeto y destino solicitados y con el Convenio Nº _____ (9).
Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del
empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.
Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello

MAGYP
ACUERDO
420

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

COPIA



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1381

ANEXO II

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

MAAGYP
COMERCIO
420

Handwritten signatures and initials